



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0194 DE 2026
(15 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE
PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo sexto de la Ley 136 de 1994, modificado por el Decreto 2106 de 2019, Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 320 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La Ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración."*

Que, el artículo sexto de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, establece:

"Artículo 6°. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

1. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS).

(...)

2. PRIMERA CATEGORIA

Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Que, el Parágrafo 3° del artículo 6 de la Ley 136 de 1994 ordena a los alcaldes determinar anualmente mediante decreto la categoría en que se encuentra clasificado el Municipio así:

"Parágrafo 3°. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación

113



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0194 DE 2026
(15 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sobre la población para el año anterior."

Que, el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, el dos (02) de julio de 2026, certificó que el Municipio de Pasto recaudó durante la vigencia fiscal del 2025 por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación la suma de \$154.436.720 miles de pesos.

Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, el 31 de Julio de 2026 certificó la población estimada del Municipio de Pasto con código 52001 para el mes de junio de 2025, es de 404.102 habitantes.

Que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, el salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el que corresponde al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en ese artículo.

Que, mediante Decreto 1572 de 2024 de 24 de diciembre de 2024 el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal de 2025, en \$1.423.500 pesos.

Que, el monto de ingresos corrientes de libre destinación recaudados durante la vigencia 2025, expresado en salarios mínimos legales mensuales del mismo año, ascendió a CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTO NOVENTA Y UNO (108.491).

Que, el Municipio de Pasto cumple con los requisitos previstos en el artículo sexto de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, para ser catalogado de Primera Categoría, si se tiene en cuenta que según la certificación expedida por el DANE tiene una población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes, y que cuenta con ingresos corrientes de libre destinación superiores a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, así mismo el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas certificó que el porcentaje de los gastos de funcionamiento del Municipio de Pasto representaron el 41.35% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que, de acuerdo con la Ley 2082 de 2021 se creó la categoría municipal de ciudades capitales y en su artículo 2, se determinó que para los efectos previstos de la Ley 617 de 2000, las ciudades capitales conservan la categoría definida según los criterios dispuestos por esta última.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Pasto,

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0194 DE 2026
(15 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

DECRETA

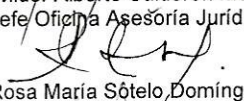
- ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que para la vigencia fiscal 2027, el Municipio de Pasto se clasifica en Primera Categoría de conformidad con el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 153 del Decreto 2106 de 2019.
- ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto al Contralor General de la Republica, a los Ministerios del Interior, de Hacienda y Crédito Público y secretaria de Planeación Departamental.
- ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

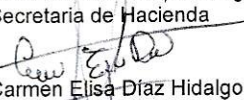
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

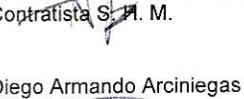
Dado en San Juan de Pasto, 15 OCT 2026

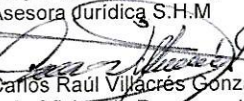

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica


Aprobó: Rosa María Sótelo Domínguez
Secretaria de Hacienda


Revisó: Carmen Elisa Díaz Hidalgo
Contratista S. H. M.


Revisó: Diego Armando Arciniegas Zarama
Asesora Jurídica S.H.M


Preparó: Carlos Raúl Villacres González
Jefe Oficina de Presupuesto